



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo Mixto.  
Demandante : Cafisur Ltda.  
Demandada : Edgar Cubillos Calderón y otros.  
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2015-0087-00

El señor apoderado judicial de la entidad ejecutante solicita se requiera al secuestre para que rinda las cuentas y consigne los dineros producto de la administración, debido a que lleva más de dos años que no se ha hecho consignación alguna y el establecimiento bajo su custodia es de carácter comercial y tiene un contrato de arrendamiento que se encuentra vigente (fl. 564 C1-B).

Según consta en el expediente, quien viene actuando como secuestre de los bienes cautelados dentro del presente proceso, es el señor Arnulfo Andrade Ruiz (fls. 461 a 464 C1-B), y no se encuentra inscrito en la lista vigente de auxiliares de la Justicia según la Resolución No. DESAJIBR21-25 del 7 de mayo de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué, lo cual significa que se encuentra impedido para continuar ejerciendo el encargo como secuestre según los preceptos de los artículos 48 y 52 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a su relevo y se le ordenará hacer entrega de los bienes cautelados y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Finalmente, se aprobará la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado vista al folio 568 del C1-B, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

- 1°. Relevar del cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia al señor Arnulfo Andrade Ruiz, por encontrarse impedido para seguir actuando como tal.
- 2°. Nombrar en su reemplazo al señor Jaime Florián Polanía, quien figura en la mencionada lista.
- 3°. Ordenar al secuestre saliente Arnulfo Andrade Ruiz, que haga entrega de los bienes dejados bajo su custodia a quien lo sucede y, requírasele para que rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega. Oficiese.
- 4°. Apruébese la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE.

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe439822499305d18cb5678983b871d61dfaf437b69fad73531226c16e90817**

Documento generado en 05/05/2022 05:10:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**